



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 355/25

Sucre, 15 de septiembre de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con **HOJA DE RUTA EXTERNA N° CM-2051** de 03 de septiembre de 2025, ingresa al Concejo Municipal, con **CITE: DESPACHO N° 856/2025** de 03 de septiembre de 2025, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque - ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Presidente del Concejo Municipal Abg. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que remite junto con todos los antecedentes para que se proceda a la adenda al convenio para su correspondiente tratamiento y consideración.

1.- Que la **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 332/22**, de fecha **24 de agosto de 2022**, aprueba la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO".

2.- Que, el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 155/2025**, de fecha **01 de septiembre de 2025**, emitido por la Lic. Nancy N. Arancibia Alarcón TEC. V ADN DIR. ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO G.A.M.S., vía Ing. Marvin Bazán Rodríguez SECRETARIO MUNICIPAL a.i. de INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S., Ing. Naum Ibieta Uzeta DIRECTORA DE ENERGÍA DE ALUMBRADO PUBLICO G.A.M.S., a Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE., señala las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES

Por todo lo mencionado líneas arriba y el contexto de la documentación adjunta se concluye efectivizar la ampliación de vigencia por otros tres años mediante la Adenda que la misma es viable y se encuentra administrativamente justificada, dado que garantiza continuidad operativa, sostenibilidad administrativa y eficiencia en la gestión de recursos destinados al alumbrado público.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a su autoridad, previo pronunciamiento legal de pertinencia, suscribir la ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO, ampliando la vigencia por otros tres (3) años, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro eléctrico al sistema de alumbrado público y la sostenibilidad administrativa y financiera del servicio.

3.- Que, el **INFORME TÉCNICO N° 43/2025 DIRECCIÓN DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO - G.A.M.S.**, de fecha **01 de septiembre de 2025**, emitido por el Sr. Jorge Ortiz Álvarez técnico VII ELECTRICISTA DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO G.A.M.S., vía Ing. Naum Ibieta Uzueta DIRECTORA DE ENERGÍA DE ALUMBRADO PUBLICO G.A.M.S., Ing. Marvin Bazán Rodríguez SECRETARIO MUNICIPAL a.i. de INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S., Ing. Naum Ibieta Uzeta DIRECTORA DE ENERGÍA DE ALUMBRADO PUBLICO G.A.M.S., a Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE., señalando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES

S.O. 102/25
R.A.M. N° 355/25
INF. 72/2025 C.A.L.
Fs. 121

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

1. El Convenio Interinstitucional G.A.M.S.– CESSA regula de manera integral la provisión de energía eléctrica, la recaudación de la Tasa de Alumbrado Público, pago por comisión y el uso de infraestructura de distribución.
2. La ampliación de vigencia por tres años mediante la Adenda está técnicamente justificada, dado que garantiza continuidad operativa, sostenibilidad administrativa y eficiencia en la gestión de recursos destinados al alumbrado público.
3. La Adenda otorga seguridad jurídica, administrativa y técnica, evitando riesgos de caducidad contractual y fortaleciendo la capacidad del G.A.M.S. para cumplir con sus responsabilidades institucionales.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar y suscribir la Adenda al Convenio Interinstitucional G.A.M.S.– CESSA, ampliando la vigencia por tres (3) años, con el propósito de garantizar:

La continuidad del suministro eléctrico al Sistema de Alumbrado Público.
La sostenibilidad administrativa y financiera del servicio.
La seguridad jurídica y operativa en la relación interinstitucional.

De este modo, se evitará la caducidad del convenio el 14 de septiembre de 2025 y se asegurará la prestación eficiente y confiable del servicio de alumbrado público en el Municipio de Sucre.

4.- Que, el **INFORME LEGAL N° 014/2025 DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DIRECCIÓN DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO – G.A.M.S.**, de fecha 01 de septiembre de 2025, emitido por la Lic. María del Carmen Arancibia Apaza Abogada de Dirección Energía y Alumbrado público G.A.M.S., Ing. Naum Israel Ibieta Uzeda DIRECTOR DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO G.A.M.S., Ing. Marvin X. Bazán Rodríguez SECRETARIO MUNICIPAL a.i. de INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S., a Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE., señala las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES

En base al Informe Técnico elaborado por Jorge Ortiz Álvarez técnico VII electricista de la Dirección de Energía Alumbrado Público y por todo lo descrito, expuesto y fundamentado en los antecedentes, la normativa y el análisis legal supra, se concluye:

Que, existe pleno respaldo jurídico para la suscripción de la ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO. Por esa razón se solicitará al Órgano Legislativo del G.A.M.S. emita una Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre que RESUELVA la APROBACIÓN de la Suscripción de la adenda mencionado.

En fecha 14 de septiembre de 2022, el G.A.M.S. y CESSA suscribieron el “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO”, mediante el cual se fijaron las condiciones para el suministro de electricidad para el Alumbrado Público así como las condiciones para la recaudación de la Tasa de Alumbrado Público en el Municipio de Sucre.

La Clausula DÉCIMA SÉPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO) establece que el CONVENIO tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de suscripción por las partes pudiendo prorrogarse mediante la suscripción de una Adenda.

S.O. 102/25
R.A.M. N° 355/25
INF. 72/2025 C..A..L.
Fs. 121

📍 Plaza 25 de mayo No 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮
Concejo Municipal de Sucre 📍
@concejomunicipaldesucres 📱
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

En ese sentido, se realizó el análisis correspondiente para la modificación de la Cláusula Décima Séptima (Vigencia de convenio), a una ampliación de plazo y vigencia por otros tres (3) años, con la finalidad de continuar con los acuerdos interinstitucionales para la Prestación de Servicios de Suministro de Electricidad al Sistema de Alumbrado Público y Servicios de Recaudación de Tasa de Alumbrado Público en el Municipio de Sucre y Comisión de Cobro, tomando en cuenta que el convenio interinstitucional actualmente vigente, mismo fenece el 14 de septiembre de 2025.

La suscripción de la ADENDA al convenio, pretende contribuir al desarrollo del Municipio, siguiendo los lineamientos estratégicos establecidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asimismo se encuentra avalado por la normativa actual vigente y cuenta con la justificación correspondiente que acredita la necesidad de la ampliación de plazo.

De acuerdo a diferentes reuniones de coordinación realizadas entre el G.A.M.S. y CESSA, las PARTES acordaron prorrogar la vigencia del CONVENIO.

En el marco de lo establecido en los Arts. 19 y 21 de la Ley Municipal Autonómica N°024/2014, corresponde la remisión de todos los antecedentes documentales a la Dirección General de Gestión Legal del Órgano Ejecutivo del GAMS a objeto de la emisión del Informe Jurídico positivo a la MAE del G.A.M.S. para la remisión del Convenio específico con toda la documentación de respaldo al Órgano Legislativo del G.A.M.S. para su tratamiento y aprobación.

RECOMENDACIÓN

Conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal citada y conclusión arribada, la suscrita abogada de la Dirección Energía y Alumbrado Público del G.A.M.S., **RECOMIENDA** a su Autoridad, se remitan todos los antecedentes documentales a la Dirección General de Gestión Legal del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S. para la revisión y análisis de la ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO y la emisión del informe jurídico positivo a la M.A.E. del G.A.M.S. para la remisión de la ADENDA con toda la documentación de respaldo al Órgano Legislativo del G.A.M.S. para su tratamiento y aprobación a objeto la emisión de una Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre que **RESUELVA** la **APROBACIÓN** para la suscripción de la **ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO.**

5.- Que, el **INFORME LEGAL N° 2710/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025**, emitido por la Abg. Carmen Rosa Gonzales Caba, ABOGADA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL – G.A.M.S., vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma Jefe Jurídico G.A.M.S. Abg. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., Al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE., llegando a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES

- Que, la suscripción de la ADENDA "PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO", responde al cumplimiento de los deberes y obligaciones que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para brindar el servicio de Alumbrado Público, proporcionando exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro de los límites del territorio del Municipio de Sucre, consecuentemente brindando seguridad ciudadana.
- Que, los fundamentos expuestos en los Informes: Técnico y Legal, emitidos por la Dirección de Energía y Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del GAMS,

S.O. 102/25
R.A.M. N° 355/25
INF. 72/2025 C..A.L.
Fs. 121

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

establecen la viabilidad y pertinencia para la suscripción de la ADENDA "PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO".

- Que, la suscripción de la ADENDA "PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO", viabiliza la ampliación del plazo de vigencia del convenio por tres (años), otorgando seguridad jurídica, administrativa y técnica, evitando caducidad contractual.
- Que, en atención a todo lo descrito precedentemente, se establece que el presente Informe responde estrictamente a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en los Informes Técnico y Legal, la Dirección de Energía y Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del GAMS y de toda la documentación adjunta, evaluadas por las instancias antes señaladas que desarrollan y respaldan técnicamente la solicitud del trámite administrativo de suscripción de la ADENDA "PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO".

RECOMENDACIÓN

Por los argumentos expuestos, en base a los antecedentes y las conclusiones descritas precedentemente, la suscrita profesional **RECOMIENDA** a su autoridad la remisión de la **ADENDA "PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO"** al Honorable Concejo Municipal de Sucre para su **APROBACIÓN**, conforme prevé el artículo 16 Núm. 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014 de 03 de abril (Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre).

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa la **ADENDA N° 1 PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO** citado, que a continuación se inserta en su tenor íntegro:

ADENDA N° 1

PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO

Conste por la presente Adenda al Convenio Interinstitucional "Prestación de Servicios de Suministro de Electricidad al Sistema de Alumbrado Público y Servicios de Recaudación de Tasa de Alumbrado Público en el Municipio de Sucre y Comisión de Cobro", suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE SOCIEDAD ANÓNIMA (CESSA); conforme al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES). - Son partes del presente convenio:

1.1 **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Dr. Enrique

S.O. 102/25
R.A.M. N° 355/25
INF. 72/2025 C..A.L.
Fs. 121

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Leaño Palenque, con Cédula de Identidad N° 1145077 con QR, en calidad de Alcalde Municipal de Sucre; en mérito a la Credencial otorgada por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, Acta de Juramento y Posesión realizada por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, con domicilio legal en Calle Honduras N°145, Edificio Villa Bolivariana Bloque Norte (Zona Garcilaso) de la ciudad de Sucre; que en adelante se denominará **G.A.M.S.**

1.2 La **COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA)**, representada legalmente por su Gerente General a.i. **Lic. Ximena Meguina Estévez López**, con Cédula de Identidad N° 4822090 con QR, en virtud al Testimonio de Poder 251/2025 de 10 de Julio de 2025, expedido ante la Notaria de Fe Pública N° 25 del Distrito Judicial de Chuquisaca, que en adelante se denominara: "**CESSA**".

1.3 Cuando en esta Adenda se refiera al **G.A.M.S.** o a **CESSA** de manera conjunta se denominarán como las **PARTES**

SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

Que, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, decretó APROBAR, la Ley Municipal Autónoma N°249/22 "LEY DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" promulgada en fecha 20 de mayo de 2022.

Que, mediante Resolución Autónoma Municipal N°332/2022 de fecha 24 de agosto de 2022 el H. Concejo Municipal de Sucre resuelve en su artículo 1 APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Compañía Eléctrica Sucre Sociedad Anónima (CESSA), para la "Prestación de Servicios de Suministro de Electricidad al Sistema de Alumbrado Público y Servicios de Recaudación de Tasa de Alumbrado Público en el Municipio de Sucre y Comisión de Cobro". Que, el artículo 2 señala: El convenio tiene por objeto establecer acuerdos interinstitucionales para la prestación de los servicios de suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público en la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre y los servicios de recaudación de la tasa de alumbrado público con el marco normativo vigente.

Que, mediante el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO", suscrito en fecha 14 de septiembre de 2022 se fijaron las condiciones para el suministro de electricidad para el Alumbrado Público, así como las condiciones para la recaudación de la Tasa de Alumbrado Público en el Municipio de Sucre.

Que, la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO) del referido convenio establece que el mismo, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de suscripción por las PARTES pudiendo prorrogarse mediante la suscripción de una Adenda.

Que, a través de reuniones de coordinación las PARTES acordaron prorrogar la vigencia del CONVENIO, por un lapso de 3 años mediante la suscripción de la adenda.

TERCERA: (LEGISLACIÓN APLICABLE). -

Al presente convenio se aplicarán las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009.
- Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" (Ley N°031 de 19 de julio de 2010).
- Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482 de 9 de enero de 2004)
- Ley Autónoma Municipal N°249/22 promulgada en fecha 20 de mayo de 2022.
- Ley N°843 de 20 de mayo de 1986 (Reforma Tributaria) y Ley N°1606 de 22 de diciembre de 1994 (Reforma Tributaria) y sus reglamentos.
- Código Tributario Boliviano (Ley N°2492 de 2 de agosto de 2023) y su reglamento
- Ley de Electricidad N°1604 de 21 de diciembre de 1994 y sus reglamentos
- Reglamento del servicio de suministro de Electricidad, aprobado por D.S. N°26302 y resoluciones del sector

S.O. 102/25
R.A.M. N° 355/25
INF. 72/2025 C.A.L.
Fs. 121

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

específicas al Alumbrado Público.

- i) Reglamento de Precios y Tarifas aprobado mediante Decreto Supremo N°26094 de 02 de marzo de 2001
- j) Resolución SSDE N°052/2001 de fecha 21 de marzo de 2001
- k) Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable al sector público
- l) Convenio Interinstitucional "Prestación de Servicios de Suministro de Electricidad al Sistema de Alumbrado Público y Servicios de Recaudación de Tasa de Alumbrado Público en el Municipio de Sucre y Comisión de Cobro", aprobado mediante Resolución Autonómica Municipal N°332/2022 de 24 de agosto.

CUARTA: (OBJETO DE LA ADENDA). -

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (VIGENCIA DE CONVENIO).

QUINTA: (DE LAS MODIFICACIONES). -

Conforme al objeto de la presente Adenda, se modifica la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (VIGENCIA DE CONVENIO), quedando redactada en la forma que sigue:

5.1 DÉCIMA SÉPTIMA (VIGENCIA DEL CONVENIO)

Mediante la presente adenda las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio por otros tres (3) años, computables a partir de la suscripción entre los representantes legales de las partes intervinientes, previa aprobación por parte del Concejo Municipal de Sucre, pudiendo prorrogarse mediante la suscripción de una nueva adenda.

SEXTA: (RATIFICACIÓN). -

Queda establecido que las demás cláusulas y partes del Convenio Interinstitucional Prestación de Servicios de Suministro de Electricidad al Sistema de Alumbrado Público y Servicios de Recaudación de Tasa de Alumbrado Público en el Municipio de Sucre y Comisión de Cobro, quedan subsistentes en su integridad manteniendo su validez plena.

SÉPTIMA: (DE LA ACEPTACIÓN). -

Las PARTES, sin que medie ningún vicio del consentimiento a través de sus representantes legales, dan su plena aceptación y conformidad al texto íntegro de la presente ADENDA, firmando en constancia, en (4) cuatro ejemplares de idéntico tenor e igual valor legal, aclarando que el presente texto ha sido aprobado por las instancias competentes de ambas instituciones intervinientes.

III.- MARCO LEGAL:

La presente solicitud se encuentra sustentada en base a la normativa legal que se describe a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 20. I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, **electricidad**, gas, domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Artículo 232. La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

S.O. 102/25
R.A.M. N° 355/25
INF. 72/2025 C.A..L.
Fs. 121

📍 Plaza 25 de mayo No 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮
Concejo Municipal de Sucre 🌐
@concejomunicipaldesucres 📱
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- 30. Servicio de alumbrado público de su jurisdicción
- 35. Convenios y /o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
- 40. Servicios básicos, así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción.
- 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".

Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 5.- (Principios). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: **5. Bien Común.-** Las actuaciones de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestra culturas.

Artículo 7.- (Finalidad) II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Artículo 9.- (Ejercicio de la Autonomía). I. La autonomía se ejerce a través de:

2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley;

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo;

4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Artículo 102.- (Lineamientos Generales). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:

2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Artículo 112.- (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes). II. Las entidades territoriales autónomas Departamentales, regionales, Municipales e Indígena originaria campesina, podrán ejecutar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas Abrogarlas y Modificarlas.

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

25. Suscribir convenios y contratos.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/2014 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO. 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO. 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona

S.O. 102/25
R.A.M. N° 355/25
INF. 72/2025 C..A..L.
Fs. 121

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO⁸
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO. 17.- (CLASES DE CONVENIO) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

b) Convenios Específicos

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

ARTÍCULO. 23.- (APROBACIÓN). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 001/2011 LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO
LEGISLATIVO MUNICIPAL**

Artículo 6.- (OBJETO). A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas, resoluciones bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y RESOLUCION AUTONÓMICA MUNICIPAL" las mismas que deberán guardar correlatividad en su n numeración.

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SUCRE**

ARTÍCULO 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: **g)** Analizar y proponer la **aprobación**, devolución o rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias.

Artículo 133 (INSTRUMENTOS). Las Concejalas o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: **c)** Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la ADENDA N° 1 PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO., al Convenio primigenio que fue aprobado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 332/22 de fecha 24 de agosto de 2022, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Compañía Eléctrica Sucre S. A. (CESSA).

Se modifica la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (VIGENCIA DEL CONVENIO)**, quedando redactada de la siguiente manera:

5.1 DÉCIMA SÉPTIMA (VIGENCIA DEL CONVENIO)

Mediante la presente adenda las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio por otros tres (3) años computables a partir de la suscripción entre los representantes legales de las partes intervinientes, previa aprobación por parte del Concejo Municipal de Sucre, pudiendo prorrogarse mediante la suscripción de una

S.O. 102/25
R.A.M. N° 355/25
INF. 72/2025 C.A.L.
Fs. 121

📍 Plaza 25 de mayo No 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮
Concejo Municipal de Sucre 🌐
@concejomunicipaldesucres 📱
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

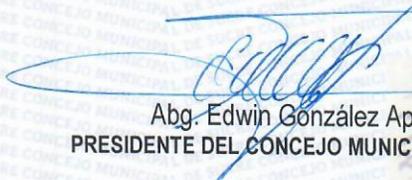
nueva adenda.

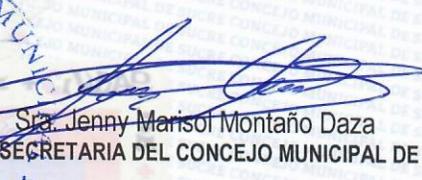
ARTÍCULO 2. El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la ADENDA N° 1 PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO y el Convenio primigenio, en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

ARTÍCULO 3. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de efectuar y realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento, para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos en las cláusulas de la presente Adenda del convenio.

ARTÍCULO 4. El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.





Abg. Edwin González Aparicio
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Srta. Jenny Marisol Montaño Daza
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 102/25
R.A.M. N° 355/25
INF. 72/2025 C.A.L.
Fs. 121

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo